

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

Orden de 09/02/2011, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Primer Contrato para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para 2011. [2011/2358]

La crisis económica internacional ha tenido en todo el mundo su efecto más dramático en el incremento del paro, que ha sido particularmente intenso en España, sobre todo entre el tercer trimestre de 2008 y el segundo trimestre de 2009. Hemos asistido a un crecimiento del desempleo que además ha castigado sobre todo a algunos colectivos, entre ellos a los jóvenes.

Un aumento del paro que se explica por la acción combinada de dos procesos: por un lado la destrucción de empleo y la consiguiente expulsión del mercado de trabajo de muchas personas ocupadas, sobre todo en sectores como el de la construcción; y por otro, el incremento de la población activa con escasas oportunidades de empleo. En particular los jóvenes que al abandonar la etapa educativa se enfrentan a un mercado de trabajo cerrado, que les ofrece muy pocas oportunidades de acceso al empleo.

Ante esta situación, el Gobierno de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los agentes sociales, ha aprobado recientemente la Acción Joven, un documento que propone una serie de nuevas actuaciones, pero también revisa y actualiza medidas contenidas en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad en el Empleo, en el Plan Regional de Autoempleo, en el Plan Regional contra el Abandono Escolar y, por último, en el Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha. Se concibe en el marco del Pacto por Castilla-La Mancha, conjugando medidas de resistencia ante la crisis y medidas de estímulo a la recuperación. Es la respuesta específica emanada del diálogo social y de la sociedad de Castilla-La Mancha, ante el problema del incremento del paro entre los jóvenes.

Una de las medidas que a través de esta Orden se revisa y actualiza es la subvención para estimular la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha. Después de algo más de un año de implementación de esta medida, se deducen al menos las siguientes conclusiones: el número de contratos en prácticas en la región ha crecido en los últimos meses, situándose en niveles similares a los del año 2008, muy por encima de los datos de 2009, cuando las dificultades económicas han producido la mayor destrucción de empleo; por otra parte, el colectivo de jóvenes desempleados/as sigue siendo uno de los más castigados por la crisis y ello hace necesario seguir profundizando en este tipo de incentivos; por último, para reforzar la medida, queremos facilitar su gestión tanto por parte de las entidades contratantes como de la Administración, y para ello, acogiéndonos a las posibilidades legales que ofrece la normativa de subvenciones, se simplifica la justificación del cumplimiento de su objeto.

Con la reciente reforma laboral, se regula la posibilidad de que los contratos en prácticas se realicen a personas que tengan titulación universitaria o de formación profesional o que sean poseedoras de certificados de profesionalidad. En el ámbito de esta Orden, se subvencionan los contratos en prácticas que se realicen con estas últimas personas, salvo que el certificado se haya obtenido por la acreditación de la experiencia o vías no formales de formación, que se hubiera podido verificar en el correspondiente procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, ya que se entiende que la persona ya ha tenido la oportunidad de desempeñar las competencias profesionales en el ámbito del mercado laboral.

Una de las novedades más significativas de esta nueva regulación radica en incrementar hasta 6.000 euros la subvención por cada contrato, cuantía que además podrá ser anticipada en su totalidad a las entidades beneficiarias mediante el pago delegado a través de una entidad financiera.

Así damos cumplimiento al objetivo general de la "Acción Joven", regulando estímulos públicos para favorecer la aparición de oportunidades, de empleo, experiencia y formación, en colaboración con las empresas de Castilla-La Mancha. Se trata de facilitar la transición desde el desempleo a un puesto de trabajo, en particular a aquellos que buscan su primer empleo, a esos jóvenes que han visto limitadas sus posibilidades de acceso al mismo como consecuencia de la crisis y que no hayan podido tener más de tres meses de experiencia en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que hayan realizado.

Dado lo extraordinario de esta medida, la presente disposición se plantea como una oferta puntual a las empresas en el ejercicio 2011. En el supuesto de que en esta convocatoria no se agote el crédito dispuesto, se publicará en el Diario

Oficial de Castilla-La Mancha una segunda convocatoria por el crédito restante, en todo caso antes del 30 de junio de 2011. Con posterioridad a esta fecha, el Sepecam, en colaboración con los agentes sociales y económicos más representativos de Castilla-La Mancha, a la vista de la evolución del mercado de trabajo, evaluará los resultados obtenidos para establecer la continuidad de las actuaciones.

Igualmente, con esta Orden se insiste en su apuesta por las nuevas tecnologías para ofrecer un contacto sencillo y ágil entre las empresas y los trabajadores y trabajadoras cualificados. Además se regula la posibilidad de presentar las solicitudes por Internet, con objeto de reforzar la Administración electrónica, dando respuesta a lo establecido en la Carta de compromisos de calidad con las Administraciones Públicas.

Además, no se incorpora la necesidad de acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, por razón del objeto de la subvención (estimular la contratación en prácticas a personas desempleadas), al considerarlo conveniente para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas a empresas y entidades relacionadas en la Base 2ª, que formalicen un contrato laboral en prácticas a jornada completa de al menos 6 meses de duración, regulado en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con personas desempleadas de Castilla-La Mancha, que no hayan tenido aún una primera experiencia profesional en la ocupación para la que se han capacitado, con las condiciones y requisitos que se establecen en esta Orden, y aprobar la Convocatoria para 2011.

Base 2ª.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por las normas del derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalicen un contrato de trabajo subvencionable conforme a la Base 1ª de la presente norma. Estas entidades deberán estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la región.

La entidad beneficiaria deberá efectuar por sí misma la totalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa para ello asociarse a otros miembros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente orden:

- a) Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público y las empresas de economía social por la contratación de socios-trabajadores.
- b) Las empresas o entidades que en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud hayan extinguido contratos por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa, por despidos por causas objetivas, o por despido colectivo. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
- c) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, estarán excluidas del acceso a las subvenciones contenidas en esta orden durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.

d) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave y muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención, así como las que, debiendo tenerlo, no acrediten debidamente, la disposición de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

e) Las entidades que hayan sido antes beneficiarias de las subvenciones a la contratación en prácticas de la Orden de 30-03-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, para los contratos cuya subvención se solicita al amparo de la presente Orden, siempre que las titulaciones de las contrataciones cuyas subvenciones se han solicitado por ambas Órdenes coincidan. No operará esta exclusión, cuando la persona contratada, al amparo de la Orden de 30-03-2009, continúe trabajando en la empresa en la fecha de la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente Orden. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual a los precedentes con los que coincidan en la titulación.

Base 3ª.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la Región.

b) No concurrir en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar incursas en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Base 4ª.- Requisitos de las personas tituladas y contrataciones excluidas.

1. Las personas a contratar deben cumplir, además de los exigidos en el Estatuto de los Trabajadores para la contratación en prácticas, los siguientes requisitos:

a) Residir en Castilla-La Mancha.

b) Estar inscritas como desempleadas en una Oficina de Empleo del Sepecam con anterioridad a la contratación.

c) Estar inscritas y en alta en la Bolsa de titulados/as regulada en la Base 7ª.

d) No haber trabajado con anterioridad en la entidad solicitante de la subvención.

e) No haber trabajado con anterioridad, durante más de tres meses, en la ocupación para la que se han cualificado y por la que son contratadas.

2. No serán objeto de subvención las contrataciones realizadas con los titulados o tituladas siguientes:

a) La contratación de los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o empleadora o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario o empresaria, mediante certificación de empadronamiento y copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, así como los contratos que se formalicen con los socios-trabajadores de empresas de economía social.

c) Los contratos con personas poseedoras de certificados de profesionalidad adquiridos a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. Todos estos requisitos deberán ser comprobados por la entidad contratante al proceder a la contratación.

Base 5ª.- Singularidad con respecto a las mujeres víctimas de violencia de género.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán un trato preferente en estas ayudas, y para ello quedan exceptuadas de cumplir los requisitos b) a e), del apartado 1 de la Base anterior.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmentemente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Base 6ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y la referida a la ejecución de las acciones.
- c) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.
- d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control señalados en la presente Orden. Esta obligación incluye la aceptación de las actuaciones que puedan desarrollar los agentes sociales y económicos colaboradores del Sepecam.
- f) Cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Acreditar al trabajador o trabajadora las competencias adquiridas durante el contrato, según el Anexo VIII.

Base 7ª.- Constitución de la Bolsa de personas tituladas.

1. La Bolsa de personas tituladas desempleadas es un dispositivo telemático creado y gestionado por el Sepecam, donde se integrarán todos aquellos titulados y tituladas interesados en acceder a través de esta herramienta al mercado de trabajo en las ocupaciones para las que se han formado, y al que las empresas de Castilla-La Mancha recurrirán para localizar candidatos y candidatas a contratar y cubrir así sus necesidades de recursos humanos más cualificados.

2. Se constituirán por el Sepecam tantas secciones de la Bolsa como titulaciones existan con candidatos y candidatas inscritos. Esta lista de titulaciones será mantenida y actualizada permanentemente por la Dirección General competente en materia de Empleo a través de la página web www.sepecam.jccm.es. Al objeto de acceder a las subvenciones de esta Orden, el plazo para solicitar la incorporación en la Bolsa estará abierto permanentemente.

3. Las personas que estén interesadas en su inclusión en la Bolsa gestionada por el Sepecam, deberán presentar la solicitud del Anexo I, preferentemente por vía telemática, a través de la web del Sepecam www.sepecam.jccm.es. No se precisa acompañar ninguna documentación que acredite los datos consignados en la solicitud. Tal acreditación documental se hará, en su caso, por la entidad contratante.

Cuando no se haga por vía telemática, la presentación de solicitudes podrá efectuarse por cualquiera de los medios descritos en la Base 11ª.

4. Los titulados y tituladas causarán baja en la Bolsa cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando hayan sido contratados o contratadas y se comunique este extremo al Sepecam, mediante la presentación de la solicitud de la subvención.
- b) Cuando lo soliciten por escrito al Sepecam.

c) Cuando transcurran 5 años desde la fecha de finalización de los estudios correspondientes a su titulación, de acuerdo con los datos que aporten en su solicitud de incorporación a la Bolsa o junto con la documentación de solicitud de la subvención. Este plazo se ampliará hasta los 7 años cuando se trate de personas con discapacidad.

5. Podrán solicitar el reingreso en la Bolsa las personas que hayan sido contratadas y causen baja, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª.

Base 8ª.- Selección y contratación de las personas tituladas por las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes indicarán en el Anexo II de solicitud, el compromiso de contratación que adquieren, especificando el número de personas a contratar, así como el centro o centros de trabajo en los que serán empleadas.

2. El plazo para efectuar las contrataciones comenzará el día siguiente a la presentación de la solicitud y terminará cuando haya transcurrido un mes computado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

3. En el proceso de selección de las personas a contratar, las entidades deben recurrir a los candidatos y candidatas integrados en la Bolsa de titulados/as de la Base 7ª, a través de la página web del Sepecam www.sepecam.jccm.es. Dentro de la Bolsa, la elección de la persona será libre, si bien nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. La integración en la Bolsa de los titulados y tituladas no garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4ª, ni de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para formalizar un contrato en prácticas, de manera que la entidad contratante, al efectuar la selección, deberá comprobar si estas personas los cumplen o no, bajo su única responsabilidad.

5. No obstante, las entidades disponen del servicio de apoyo técnico de las Oficinas de Empleo del Sepecam para la colaboración en esta selección.

6. Cuando la persona o personas tituladas contratadas causen baja dentro de los seis primeros meses de su contrato en prácticas, podrán ser sustituidas una sola vez por otra que cumpla los mismos requisitos establecidos en la Base 4ª. Sólo se aceptará la sustitución cuando la persona sustituida cause baja voluntaria o sea despedida dentro del periodo de prueba. La sustitución debe producirse dentro del mes siguiente al día de la baja anterior. En cualquier caso, la suma de ambas contrataciones debe suponer una duración de la vinculación laboral en prácticas de al menos 6 meses.

Capítulo II. Financiación

Base 9ª.- Datos presupuestarios.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las partidas presupuestarias de gastos del Sepecam G/322B/47641, para entidades beneficiarias que tengan la condición de empresas; G/322B/48641, para entidades privadas sin ánimo de lucro; G/322B/42200, para empresas públicas u otros entes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; G/322B/43000, para empresas públicas u otros entes públicos de la Administración del Estado; y G/322B/46641, para entidades públicas dependientes de las Corporaciones Locales.

2. La cuantía total máxima a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para nuevas contrataciones en esta convocatoria será de 9.000.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

- G/322B/47641: 8.100.000 euros en 2011.
- G/322B/48641: 720.000 euros en 2011.
- G/322B/42200: 60.000 euros en 2011.
- G/322B/43000: 60.000 euros en 2011.
- G/322B/46641: 60.000 euros en 2011.

3. La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía total máxima a conceder señalada antes podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

4. El abono del anticipo contemplado en la Base 15ª, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización como en el informe de libramiento de los fondos, emitido por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, de acuerdo con las normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2011.

Base 10ª.- Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas a empresas en el marco de esta Orden tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Capítulo III. Procedimiento.

Base 11ª.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, mediante la cumplimentación del modelo normalizado establecido en el Anexo II de esta Convocatoria y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

b) Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión, y deberán ser certificadas.

c) También podrán presentarse:

Mediante fax, a los números 967 539064, de Albacete; 926 222766, de Ciudad Real; 969 246708, de Cuenca; 949 259420, de Guadalajara; y 925 336694, de Toledo.

Mediante llamada al teléfono 012.

Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web del Sepecam www.sepecam.jccm.es.

En el caso de que la solicitud se presente mediante envío telemático sin certificado digital o DNI electrónico, fax o llamada al teléfono 012, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en el apartado siguiente, en el plazo de 10 días.

3. Junto con el Anexo II de solicitud se aportará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Los Anexos III, IV, V y VI debidamente cumplimentados.
- b) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- c) En caso de empresario individual, copia compulsada del DNI e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y apellidos.
- d) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- e) Certificado de Cuentas de Cotización de la entidad e informe de vida laboral de cada una de ellas, correspondientes a los seis meses anteriores a la solicitud de la acción. Esta información podrá ser sustituida por su autorización escrita al Sepecam para obtener estos datos directamente por vía telemática, según el modelo del Anexo V.

El Sepecam podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución, gestión y seguimiento de las subvenciones.

4. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlos nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia de la Administración autonómica en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que se trate.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las subvenciones.

Los criterios para valorar las solicitudes y las puntuaciones asignadas a los mismos son los siguientes:

- a) Las solicitudes presentadas por empresas privadas (incluidas las comunidades de bienes u otra unidad económica o patrimonio separado) tendrán 3 puntos.
- b) Las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro tendrán 2 puntos.
- c) Las solicitudes presentadas por las entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por las normas del derecho privado, tendrán 1 punto.
- d) En función del número de contratos a formalizar, se aplicará la escala de puntos siguiente:
 - Compromiso de 1 contrato: 1 punto.
 - Compromiso de 2 contratos: 2 puntos.
 - Compromiso de 3 contratos: 3 puntos.
 - Compromiso de 4 ó 5 contratos: 5 puntos.
 - Compromiso de más de 5 y menos de 10 contratos: 7 puntos.
 - Compromiso de más de 10 contratos: 10 puntos.
- e) Las solicitudes de entidades cuya actividad económica esté encuadrada en sectores emergentes, entendiendo como tales los que hagan referencia a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), energías renovables, medio ambiente, servicios de alto valor añadido, reciclaje, industrias agroalimentarias y productos ecológicos: 2 puntos.
- f) Las solicitudes cuyo contrato o contratos sólo se asignen a centros de trabajo situados en localidades de Castilla-La Mancha, tendrán 2 puntos.
- g) En caso de existir empate a puntos entre dos o más solicitudes, cuando el crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes, serán prioritarias las que asignen los contratos a centros de trabajo en localidades con mayor porcentaje de paro registrado en relación con su población. En el caso de solicitudes con compromiso de contratación en varias localidades, se hallará la media del porcentaje de paro de todas ellas. Este porcentaje será facilitado por el Observatorio Ocupacional del Sepecam y estará referido a los datos computados a 31 de enero de 2011.
- h) También en caso de que el crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes, el órgano colegiado regional previsto en la Base siguiente podrá informar, y la Dirección General competente en materia de Empleo resolver, la disminución proporcional de contratos a subvencionar en aquellas solicitudes que se compro-

metan a hacer más de un contrato. Este ajuste debe ser motivado y se basará en una distribución equilibrada de los contratos por territorios y por actividades económicas.

Base 13ª.- Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los Servicios Provinciales del Sepecam se encargarán de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a las entidades interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
3. La Dirección General competente en materia de Empleo recabará un informe de evaluación a un órgano colegiado regional sobre las solicitudes presentadas, el baremo de puntuación y el crédito disponible. Este órgano tendrá la siguiente composición:
 - Estará presidido por la persona titular del Servicio de Conciliación y Programas Mixtos.
 - Una vocalía por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
 - Dos vocalías de la organización empresarial más representativa en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
 - Tres funcionarios/as de la Dirección General competente en materia de Empleo, uno de los cuales actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado antes citado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas en el domicilio que señalen para notificaciones, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, en el domicilio señalado para notificaciones, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
7. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras establecidas en esta Orden. La resolución se notificará personalmente a la entidad interesada en el domicilio que haya señalado en su solicitud para notificaciones.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, sin perjuicio de su notificación expresa en los términos establecidos en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Sin perjuicio de lo establecido en cuanto al reintegro de la subvención concedida, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 14ª.- Cuantía de las subvenciones.

1. Se subvencionará cada contrato con una cuantía máxima de 6.000 euros. Esta cuantía será la subvencionable, igualmente, en el caso de sustitución de trabajadores para el mismo puesto, considerando la suma de ambas contrataciones, de acuerdo con el último apartado de la Base 8ª.

2. La cuantía máxima anterior será abonada siempre que el gasto del coste retributivo y de Seguridad Social de la contratación del trabajador o trabajadora sea igual o superior a dicha cuantía, a la que habrá que sumar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estos ingresos harán que la subvención sea minorada en la cantidad concedida o percibida. Esta circunstancia deberá ser reflejada por la entidad en la declaración responsable del Anexo IV.

3. En cualquier caso, la retribución de la persona contratada será la establecida en el Convenio Colectivo y en la normativa laboral aplicable.

Base 15ª.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la contratación en la resolución de concesión de la subvención, se hará mediante la comprobación por el Sepecam de los datos laborales de la persona o personas contratadas a través de su informe de vida laboral, y sus datos de desempleo, identidad y residencia. Para ello, las entidades beneficiarias serán responsables en el plazo de 3 meses desde el día de alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras, de identificar a la persona contratada (Anexo VII) y aportar la documentación justificativa siguiente:

a) DNI del trabajador o trabajadora, o su autorización escrita al Sepecam para obtener estos datos directamente por vía telemática, según el modelo del Anexo VII.

b) Certificado de empadronamiento del trabajador o trabajadora cuando el domicilio de su DNI se encuentre fuera de Castilla-La Mancha. Esta información podrá ser también sustituida por su autorización escrita al Sepecam para obtener estos datos directamente por vía telemática, según el modelo del Anexo VII.

c) Informe de vida laboral del trabajador o trabajadora o su autorización escrita al Sepecam para que obtenga estos datos a través de certificados telemáticos, según el modelo del Anexo VII.

d) Cuando la persona contratada quiera acreditar su condición de víctima de violencia de género, deberá hacerlo por los medios señalados en la Base 5ª.2.

e) Cuando la persona contratada sea poseedora de un certificado de profesionalidad deberá aportar éste o certificación equivalente, al objeto de poder comprobar la situación recogida en la Base 4ª.2.c).

3. Las entidades beneficiarias, en cumplimiento de su compromiso de contratación expresado en la solicitud de subvención, deberán formalizar las contrataciones y dar de alta a los titulados/as en la Seguridad Social, en el plazo señalado en la Base 8ª.

4. El importe de la subvención se anticipará en su totalidad con la resolución de concesión, tras comprobar la presentación y correcta cumplimentación de la documentación referida en la Base 11ª, en las mismas condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe sobre el libramiento de fondos de la Dirección General con competencias en materia de presupuestos.

5. La Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud podrá concertar con alguna entidad financiera la formalización de un Convenio para que se constituya en entidad colaboradora con el fin de efectuar los pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16ª.- Evaluación, seguimiento y control.

1. El Sepecam, con el apoyo técnico que determine, realizará actuaciones de evaluación, seguimiento y control, que podrán consistir en actuaciones “en tiempo real”, en el lugar de desarrollo de las acciones subvencionadas y actuaciones “ex post”, realizadas una vez finalizada la ejecución de las mismas.

Los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, podrán participar con el Sepecam en las labores de seguimiento.

2. Tanto las acciones subvencionadas, como la documentación justificativa del cumplimiento de su objeto, están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Base 17ª.- Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento parcial en cuanto al número de contratos subvencionables efectuados en relación con los comprometidos, cuando aquel número le hubiera otorgado en la valoración de la Base 12ª una puntuación por debajo de la mínima que fue necesaria para conceder subvenciones en la convocatoria.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad.

Base 18ª.- Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor o perceptora.

La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el “nº de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria.

Base 19ª.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Base 20ª.- Concurrencia e incompatibilidad con otras ayudas.

En todo caso, los beneficios establecidos en la presente Orden no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, superar el coste retributivo y de Seguridad Social correspondiente al contrato que se subvenciona. La entidad podrá reflejar esta circunstancia mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo IV.

Estas subvenciones son incompatibles con las establecidas en otras normas reguladoras de los programas de formación y/o empleo del Sepecam y de cualquier otra Administración, que condicionan la concesión de las mismas al cumplimiento de un determinado compromiso de contratación. La presente incompatibilidad no será aplicable a los cursos subvencionados con compromiso de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Base 21ª.- Publicación de las ayudas.

El Sepecam publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente Orden, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Disposición adicional primera.

Las contrataciones en prácticas objeto de esta Orden se consideran acciones de mejora de la empleabilidad, conforme a la definición que de tales acciones hace la Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 225, de 31 de octubre de 2008) o norma que la sustituya. No obstante, esta consideración solo será reconocida para las transformaciones en indefinidos de los contratos en prácticas que se produzcan al completar sus primeros seis meses.

Disposición adicional segunda.

Se establecerán vínculos y protocolos de actuación entre el Sepecam, los agentes de empleo y desarrollo local, la red de orientadores, las oficinas del Sepecam-empresas, los centros de información y promoción del empleo de la Universidad, y los agentes sociales, para proveer de una bolsa de empresas oferentes de contratos en prácticas para este programa.

Disposición transitoria primera.

Los expedientes de subvenciones iniciados al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha, se resolverán conforme a dicha Orden.

Disposición transitoria segunda.

Se podrán presentar solicitudes de subvención, al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, durante el plazo establecido en su base 10ª.1, para las contrataciones de trabajadores/as realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria.

La presente disposición deroga la Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha (DOCM nº 67, de 7 de abril), y la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se modifican (DOCM nº 219, de 10 de noviembre).

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para que dicte los actos necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de febrero de 2011

La Consejera de Empleo, Igualdad y Juventud
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA TITULADA PARA SER INTEGRADA EN LA BOLSA DEL SEPECAM

DATOS DE LA PERSONA TITULADA (deben rellenarse todas las casillas):

1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
Dirección:				Código Postal:	
Localidad:		Provincia:		Mail:	
				Tfno. fijo:	
NIF.:	F. Nacim.:	Sexo (1):	F. Inscripción Sepecam:	Discapacitado/a (2):	Tfno. móvil:

DATOS DE LA TITULACIÓN (deben rellenarse todas las casillas):

TIPO DE TITULACIÓN (marcar con X):	<input type="checkbox"/> Título Universitario Superior/Grado	<input type="checkbox"/> Título Universitario Medio	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de Grado Superior	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad
TITULACIÓN (3):	Fecha finalización de estudios:				

ACLARACIONES:

- (1) **Sexo:** M – Mujer / H – Hombre.
- (2) **Discapacitado/a** (si tiene al menos el 33%): SI – NO.
- (3) **Titulación:** Puede consultar la lista de titulaciones de la Bolsa, disponible en www.sepecam.jccm.es/principal/sepecam/subvencion-para-contratos-en-practicas/.
- La persona titulada no tendrá que aportar ninguna documentación junto con esta solicitud. Sólo en el caso de ser contratada, la entidad contratante le requerirá la misma, necesaria para formalizar un contrato en prácticas y para cumplir los requisitos exigidos en la Base 4ª de la Orden reguladora.

Declaro que los datos reflejados en este documento son ciertos, en _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla - La Mancha, con la finalidad de gestionar lo dispuesto en la presente Orden. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Irlanda nº 14 de Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



**ANEXO II. SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE – PROGRAMA “PRIMER CONTRATO”
SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS**

DATOS ENTIDAD:

RAZON SOCIAL:		C.I.F./N.I.F.:
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
PERSONA DE CONTACTO (Nombre, tfno y mail):		
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº):		
COD. POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TFNO.:	FAX:	E-MAIL:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (en caso de que la tabla siguiente sea insuficiente se añadirán otras hojas adjuntas a esta solicitud, en cualquier formato, siempre que recojan la misma información y estén firmadas por el representante legal):

Tipo de titulación (1)	Denominación titulación (2)	Nº de contratos (3)	Dirección del Centro de Trabajo (4)	Localidad, Cod. Postal y Provincia del Centro de Trabajo (4)
Nº total de contratos:				

NOTA: En caso de no poder concertar los contratos en las titulaciones reflejadas en la tabla, podrán elegir otras, pero, en todo caso, las personas contratadas deben cumplir los requisitos de la Base 4ª de la Orden de Bases Reguladoras.

(1): Tipos de titulación: a) Grado-Licenciatura-Ingeniería Superior-Arquitectura / b) Diplomatura-Ingeniería Técnica-Arquitectura Técnica / c) FP Grado Superior / d) FP Grado Medio / e) Certificado de Profesionalidad.

(2): Denominación titulación: pueden consultar la lista de titulaciones en la dirección web www.sepecam.jccm.es/principal/sepecam/subvencion-para-contratos-en-practicas/.

(3): Nº de contratos: especificar el nº de contratos comprometidos para la titulación indicada en la fila.

(4): Especificar los datos del Centro de Trabajo correspondiente a la titulación y contratos indicados en la fila.

D/Dª _____, en representación de la Entidad arriba indicada, **SE COMPROMETE a formalizar las contrataciones señaladas en la tabla anterior, y para ello SOLICITA** acogerse al programa de subvenciones para incentivar la contratación en prácticas de personas tituladas (Programa “Primer Contrato”). Junto con esta solicitud, debe aportarse la documentación recogida en la Base 11ª.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail “protecciondatos@jccm.es”).



ANEXO III

SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA EL MISMO FIN, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____

con D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad:

--

Marcar con X las casillas que correspondan:

A) Declaro de forma responsable que por la contratación de este/a trabajador/a no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la ayuda/ingreso:	Estado de la ayuda/ingreso: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

B) Declaro de forma responsable que la entidad mencionada anteriormente dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

Declaro de forma responsable que la entidad solicitante (alguna de las opciones C) a F):

C) Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que se adjunta copia compulsada del último recibo de pago de dicho impuesto.

D) Se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En el caso de que la exención sea rogada se adjuntará copia compulsada de la exención concedida por la administración pública competente. A continuación se detallarán los motivos de la exención en base al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales _____

E) No realiza actividades sujetas al IAE.

F) Se encuentra exenta del pago del IAE debido al volumen de negocio.

G) En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
Importe total:		

En _____, a _____ de _____, de 20__

Fdo.:



ANEXO IV

SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE NO INCURRIR EN NINGUNA PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN.

D./D^a _____

D.N.I.: _____, en nombre y representación de la entidad:

Entidad: _____	C.I.F.: _____
----------------	---------------

Declaro de forma responsable (marcar con X las casillas):

- Que la entidad solicitante no es Administración Pública, Entidad de Derecho Público, ni empresa de economía social por la contratación de socio-trabajadores.
- Que no se han extinguido contratos por despido reconocido o declarado improcedente por resolución judicial o administrativa, por despido por causas objetivas, o por despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- Que la Entidad que represento no ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, estarán excluidos del acceso a las subvenciones contenidas en esta orden durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.
- Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en artículo 14.3 del Decreto 21/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, en el año anterior a la presentación de la solicitud.
- Que la entidad está radicada en Castilla-La Mancha, es decir, que tiene el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la Región.
- Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la entidad no está incurso, así como los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas físicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que el/la trabajador/a no tiene relación de consanguinidad o afinidad o en su caso por adopción hasta el segundo grado inclusive con ningún miembro de la entidad, o de quienes ostentan los cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la sociedad.
- Que el/la trabajador/a no ostenta cargo de dirección o es miembro de los órganos de administración en la empresa que reviste forma jurídica de sociedad mercantil, ni es socio-trabajador/a de empresas de economía social.
- Que la contratación no se realiza con trabajadores/as que han tenido alguna relación laboral anterior con la entidad solicitante.
- Que los beneficios obtenidos por la solicitud en base a la presente Orden, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, no superan el coste retributivo y de Seguridad Social correspondiente al contrato que se incentiva (si lo supera, deberá aportar los datos para calcular el coste neto).
- (Para empresas con más de 250 trabajadores) Que la entidad que represento cuenta con un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En el caso de que se esté en trámite de elaboración de dicho Plan, especificar la situación actual del mismo: _____.
- Que los contratos en prácticas incluidos en esta solicitud no están vinculados a ninguna otra subvención condicionada al cumplimiento de un determinado compromiso de contratación.

En _____, a _____ de _____, de 20__

Fdo.:



ANEXO V

SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS

AUTORIZACION PARA OBTENER DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Declaro de forma responsable que la entidad solicitante se encuentra en un supuesto que excepciona la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, como establece el artículo

12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero (marcar con una equis la casilla siguiente):

No obstante deberá cumplimentar además todos los datos que se requieren en este anexo.

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Seguridad Social, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada, así como la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar la vida laboral de la entidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, así como el artículo 11 del Decreto 21/2008, de 05/02/08, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF/CIF:	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

_____, a _____ de _____ de 20__

NOTA: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO VI

SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/ Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Dirección y C.P. de la Entidad Bancaria

Firma y Sello de la Entidad Bancaria:

(en todo caso)



ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES EN PRÁCTICAS EFECTUADAS

(este documento debe ser presentado, como muy tarde, en el término de un mes posterior a la notificación de la resolución de concesión)

D/D^a _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, en cumplimiento del **COMPROMISO** recogido en su solicitud de subvención, con número de expediente _____, en el programa de subvenciones para incentivar la contratación en prácticas de personas tituladas (Programa “Primer Contrato”), regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de _____, **COMUNICA** al Sepecam que se han efectuado las siguientes contrataciones:

Contrato 1:

Nombre y Apellidos		NIF	Titulación	
Dirección del Centro de Trabajo		Fecha de alta	Tfno. de contacto del trabajador/a	
1ª Autorización responsable del trabajador/a:	Autorizo a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a acceder a mis datos laborales y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos, para comprobar los requisitos establecidos en la Orden reguladora, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por mi contratación (en caso de no firmar esta declaración, la entidad contratante será responsable de acompañar a este Anexo su informe de vida laboral). Fdo.: _____ (Nombre y apellidos legibles del trabajador/a)			
2ª Autorización responsable del trabajador/a:	Autorizo a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a acceder a través de informes telemáticos, para comprobar directamente mis datos de identidad (DNI) y residencia (en caso de no firmar esta declaración, el interesado deberá entregar a la entidad contratante copia compulsada de su DNI, y, en caso de que el domicilio del DNI se encuentre fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar también certificado de empadronamiento dentro de la región). Fdo.: _____ (Nombre y apellidos legibles del trabajador/a)			

Contrato 2:

Nombre y Apellidos		NIF	Titulación	
Dirección del Centro de Trabajo		Fecha de alta	Tfno. de contacto del trabajador/a	
1ª Autorización responsable del trabajador/a:	Autorizo a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a acceder a mis datos laborales y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos, para comprobar los requisitos establecidos en la Orden reguladora, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por mi contratación (en caso de no firmar esta declaración, la entidad contratante será responsable de acompañar a este Anexo su informe de vida laboral). Fdo.: _____ (Nombre y apellidos legibles del trabajador/a)			
2ª Autorización responsable del trabajador/a:	Autorizo a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a acceder a través de informes telemáticos, para comprobar directamente mis datos de identidad (DNI) y residencia (en caso de no firmar esta declaración, el interesado deberá entregar a la entidad contratante copia compulsada de su DNI, y, en caso de que el domicilio del DNI se encuentre fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar también certificado de empadronamiento dentro de la región). Fdo.: _____ (Nombre y apellidos legibles del trabajador/a)			

NOTA: En el caso de tener más de dos contratos, la entidad deberá presentar tantos ejemplares de este documento como sea necesario para completar la totalidad de las contrataciones.

En _____, a _____, de _____ de 2011.

Fdo.:



ANEXO VIII - INFORME PRÁCTICAS LABORALES

DATOS TRABAJADOR/A:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono/s:	E-mail:

DATOS TITULACIÓN:

Tipo titulación:	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de grado medio	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de grado superior	<input type="checkbox"/> Título Universitario Medio
	<input type="checkbox"/> Título Universitario Superior		<input type="checkbox"/> Título de Grado, Máster o Doctorado	
Titulación:				
Especialidad:				
Centro de estudios:				
(1) Fecha finalización estudios: / /				

DATOS EMPRESA/ENTIDAD CONTRATANTE:

Razón social:	Actividad principal:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
(2) Tutor/a trabajador/a:	Puesto:
Teléfono/s:	Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN PERIODO PRÁCTICAS:

(3) Ocupación:
(4) Duración periodo prácticas: del / / 20 al / / 20

COMPETENCIAS Y HABILIDADES ADQUIRIDAS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS:

(5) FUNCIONES GENERALES Y TAREAS ESPECÍFICAS DESARROLLADAS

(principales tareas encomendadas, relacionadas con la ocupación objeto de prácticas)

(6) COMPETENCIAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS

(aquellas tareas realizadas relacionadas con el trabajo no incluidas en el anterior)

(7) COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS

(Uso de lenguas extranjeras en el desarrollo del trabajo, conversación, traducción, lectura, escritos, etc., no incluidos en los anteriores)

**(8) COMPETENCIAS INFORMÁTICAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS**

(utilización de herramientas informáticas, programas, no incluidos en los anteriores)

(9) COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS

(Habilidades organizativas, capacidad de auto organización del trabajo y de las tareas a desarrollar, programación de las mismas, puntualidad en los trabajos, etc.)

(10) HABILIDADES SOCIALES DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS

(Habilidades sociales demostradas durante el desempeño del trabajo, tales como trabajo en equipo, comunicativas, trato con clientes, etc.)

(11) OTRAS HABILIDADES/COMPETENCIAS ADQUIRIDAS Y/O DESARROLLADAS (no incluidas en los anteriores)

D./D^a _____, en nombre y representación de la entidad, con cargo

Firma y sello

En _____, a _____ de _____ de 20

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN INFORME PRÁCTICAS LABORALES

- (1) FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS: Fecha que figura en el diploma o título, o fecha pago de las tasas para su expedición.
- (2) TUTOR/A TRABAJADOR/A: Persona en la empresa encargada de enseñar y supervisar el trabajo desarrollado o responsable directo del trabajador/a.
- (3) OCUPACIÓN: Nombre de la ocupación que figura en el contrato en prácticas.
- (4) DURACIÓN PERIODO PRÁCTICAS: Fecha de inicio del contrato en prácticas y fecha fin del mismo.
- (5) FUNCIONES GENERALES Y TAREAS ESPECÍFICAS DESARROLLADAS: Descripción de principales tareas encomendadas al trabajador/a directamente relacionadas con la titulación por la que se realiza la práctica laboral.
- (6) COMPETENCIAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS: Toda actividad o tarea realizada secundaria a las principales, que tengan relación con el trabajo, que se desarrollen durante la jornada laboral. Se trata de aquellas actividades, que aún no siendo específicas del contrato, incrementen las competencias y/o habilidades del trabajador/a cara a su inserción y mejora en el mercado laboral.
- (7) COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS: Uso de lenguas extranjeras en el desempeño del trabajo asignado, especificando las tareas en las que ha demostrado el trabajador/a sus capacidades lingüísticas, siempre que el uso de las mismas no esté contemplado dentro de las actividades principales y secundarias.
- (8) COMPETENCIAS INFORMÁTICAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS: Descripción del uso de herramientas informáticas para el desarrollo de las tareas asignadas, manejo y frecuencia de uso de las mismas, siempre que su uso no esté incluido dentro de las actividades principales y secundarias.
- (9) COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS: Todas aquellas habilidades demostradas por el trabajador/a relativas a la organización de tareas designadas, así como uso del tiempo, identificación de prioridades, auto organización, puntualidad en el trabajo, programación de tareas, organización de tareas de compañeros o compañeras y/o subordinados/as, etc.
- (10) HABILIDADES SOCIALES DESARROLLADAS Y/O ADQUIRIDAS: Aquellas competencias o habilidades sociales que el trabajador/a ha demostrado durante el desempeño de sus tareas, siendo estas un valor añadido a la realización de las mismas, como capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, facilidad de adaptación al cambio, capacidad de aprendizaje, etc.
- (11) OTRAS HABILIDADES/COMPETENCIAS ADQUIRIDAS Y/O DESARROLLADAS (no incluidas en los anteriores): Cualquier otra habilidad adquirida durante las prácticas, que incremente sus competencias anteriores, actividades formativas (acciones formativas propias y/o a través de otras entidades), logros personales, etc.